



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 28 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 1176-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 28 de agosto del 2023; emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI: 2578847 y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional –Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*”

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 019-2023 del 25 de enero del 2023, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Expedientes Técnicos” contemplado en el Artículo Primero inciso 1.1; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, artículo 4 Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece las fases del ciclo de inversión. En ese sentido, en su numeral C estipula que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante el Reglamento), en el numeral 5 del artículo 9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

establece que “el Órgano Resolutor puede autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, establece las funciones de la Unidad Formuladora, entre ellas: “Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión”.

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, estipula que es función de la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otras: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. Así como, ejecutar física y financieramente las inversiones.

El Informe N° 1176-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 28 de agosto del 2023; emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorgó conformidad y concluyó que SE REALICE LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO : “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI: 2578847, Plazo de ejecución por 180 días calendario, Modalidad de ejecución por contrata y Sistema de contratación Precios Unitarios.

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructural y el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, señalaron lo siguiente:

➤ Presupuesto:

El presupuesto para la ejecución es de Cinco Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 18/100 Soles (S/ 5,794,808.18) de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	3'868,699.79
GASTOS GENERALES (GG=10%)	386,869.98
UTILIDAD (UTI=5%)	193,434.99
SUB TOTAL	4'449,004.76
IMPUESTO (IGV=18%)	800,820.86
VALOR REFERENCIAL	5'249,825.62
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISION DE OBRA 5%	262,491.28
CONTROL CONCURRENTE (5%)	262,491.28
TOTAL DEL PRESUPUESTO	5'794,808.18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuestos y en virtud al informe, el Expediente Técnico del Proyecto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Gerencia Municipal, no formula observación alguna y alcanzan el Expediente Técnico para la aprobación del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI: 2578847; a fin de continuar con las acciones de gestión y financiero respectivo.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI: 2578847, bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación Precios Unitarios, con plazo de ejecución por 180 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Presupuesto.**

El presupuesto total actualizado para la ejecución del proyecto, asciende a **Cinco Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 18/100 Soles (S/ 5,794,808.18)**, con precios vigentes y se desagrega de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	3'868,699.79
GASTOS GENERALES (GG=10%)	386,869.98
UTILIDAD (UTI=5%)	193,434.99
SUB TOTAL	4'449,004.76
IMPUESTO (IGV=18%)	800,820.86
VALOR REFERENCIAL	5'249,825.62
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISION DE OBRA 5%	262,491.28
CONTROL CONCURRENTE (5%)	262,491.28
TOTAL DEL PRESUPUESTO	5'794,808.18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la gestión de la ejecución del presupuesto del Proyecto, cuyo costo total asciende a **Cinco Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 18/100 Soles (S/ 5,794,808.18)** dicha ejecución se realizará en virtud al expediente técnico aprobado y bajo la supervisión de la OPMI.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en el marco de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011, bajo responsabilidad; asimismo, a las Unidades Orgánicas vinculadas a este acto.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL